

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 009-2013-ALC/MSI.- Modifican el TUPA de la
Municipalidad **503290**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**

Ordenanza N°0032-2013-AL/CPB.- Modifican el
Reglamento de Inspector Municipal de Transporte de la
Municipalidad Provincial de Barranca **503291**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE**

Ordenanza N° 024-2013-MPC.- Aprueban la modificación
del Plan Urbano del Distrito de Imperial, por anexión de
predio al área urbana **503292**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMANGA**

Ordenanza N° 04-2013-MPH/A.- Aprueban el Texto
Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2013) de
la Municipalidad Provincial de Huamanga **503293**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 30080**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR
DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 22 AL 27 DE
SEPTIEMBRE DE 2013**

El Congreso de la República, de conformidad con lo
prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de
la Constitución Política del Perú, en el artículo 76, inciso 1,
literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en
la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada
por el señor Presidente Constitucional de la República del
Perú y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio
nacional del 22 al 27 de setiembre de 2013, con el objeto
de asistir al Debate General del 68° periodo de sesiones
de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se
realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de
América, del 23 al 27 de setiembre de 2013.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia
el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la
República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre
de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de setiembre de 2013.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y
archívese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

990682-1

LEY N° 30081

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE LA UBICACIÓN
GEOGRÁFICA Y LA SEDE DE LA CAPITAL
DEL DISTRITO DE MOROCOCHA EN LA PROVINCIA
DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley establece en el distrito de
Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín,
la ubicación geográfica de la ciudad Nueva Morococha
en las coordenadas geográficas: 384 054 m Este, 8
718 813 m Norte, Proyección UTM, Datum WGS 1984,
Z18.

**Artículo 2. Modificación del artículo 1 de la Ley
682**

Modifícase el artículo 1 de la Ley 682, Ley de
creación del distrito de Morococha, en los términos
siguientes:

"Artículo 1.º.- Créase en la provincia de Yauli, del
departamento de Junín, el distrito de Morococha, con
capital en la ciudad de Nueva Morococha."

Artículo 3. Saneamiento físico-legal

Encárgase al Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal (Cofopri), el saneamiento físico-legal
y la titulación de la ciudad Nueva Morococha, capital del
distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento
de Junín.

Asimismo, las diversas entidades estatales que
correspondan, en el ámbito de sus competencias,
dictan las disposiciones respectivas y adoptan las
acciones necesarias para el cumplimiento de la
presente Ley.

Artículo 4. Reglamentación

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones respectivas
y adopta las acciones necesarias para el cumplimiento de
la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la
República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de setiembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

990683-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Decreto Supremo que aprueba el
Reglamento de la Ley N° 30008,
Ley que crea la distinción al mérito
Santiago Antúnez de Mayolo Gómero
de reconocimiento al investigador que
contribuye al desarrollo de la ciencia, la
tecnología y la innovación tecnológica**

DECRETO SUPREMO
N° 107-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30008, se crea la distinción al mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gómero de reconocimiento al investigador que contribuye al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica;

Que, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria del citado dispositivo, el Poder Ejecutivo dictará el Reglamento de la presente Ley;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación.

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 30008, Ley que crea la distinción al mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gómero de reconocimiento al investigador que contribuye al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica, el cual consta de 05 (cinco) Títulos, 21 (veintiuno) Artículos y 01 (una) Disposición Complementaria Final.

Artículo 2°.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo y el Reglamento aprobado por el artículo anterior, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe); y en el Portal Web institucional del CONCYTEC (www.concytec.gob.pe).

Artículo 3.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN